

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



**AVISO
TRD- 200-03-05-01-0019-2013
MAYO 6 de 2013**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Se notifica mediante el presente aviso al señor **PEDRO ANTONIO DIAZ ORTIZ**, del Auto No. **200-03-40-02-0003-2013**- del 10 de Enero de 2013, "por el cual se inicia investigación administrativa sancionatoria y se adoptan otras disposiciones". Cuyo texto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar iniciada la investigación administrativa de carácter sancionatorio de que trata el artículo 18 del Decreto 1333 de 2009, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente.

SEGUNDO. Decretar la siguiente medida preventiva:

ORDENAR: a cualquier persona, la suspensión inmediata de las actividades de extracción de material de cantera en el Sector de La Cadena del Municipio de Carepa.

PARÁGRAFO. REMITIR copia de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de Carepa, para que se sirva hacer efectiva la medida decretada, y realice las acciones pertinentes y correspondientes a su competencia.

TERCERO. Legalizar el decomiso preventivo maquinaria Retroexcavadora de marca FORD RICHER, de color naranjado, TIPE h48ck. Serie RE03190 N° de motor 456933 Incautado al Señor **ERNESTO ANTONIO MARTINEZ PATERNINA**, identificado con la C.C. 15608633. Igualmente una Volqueta marca Internacional, tipo platón, color blanco, N° motor 469IM2U1005516, N° Chasis VH442760, Incautada al Señor **PEDRO ANTONIO DIAZ ORTIZ**, identificado con C.C. 8337345.

PARÁGRAFO. Se nombró como secuestre depositario al señor ERNESTO ANTONIO MARTINEZ PATERNINA, identificado con la C.C. 15608633, a quien se le pone de presente sus deberes y obligaciones como tal, consagradas en el artículo 683 del C.de P.C.

CUARTO. Vincular a la presente actuación administrativa

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO
TRD- 200-03-05-01-0019-2013
Mayo 6 de 2013

8337345, como presunto infractores de la normatividad ambiental, especialmente de la citada en la parte de los considerandos del presente Acto Administrativo.

QUINTO. Informarle al presunto infractor, que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, para que, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rinda descargos de manera escrita, y aporte y/o solicite la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias.

SEXTO. Vincular a la presente actuación administrativa a cualquier persona que resultare responsable de la infracción, especialmente las citadas del Decreto Ley 2811 de 1974

SÉPTIMO. Solicitar al señor Alcalde del Municipio de Carepa Doctor AGAPITO MURILLO, remitir a esta Corporación la información que tenga conocimiento respecto de la queja presentada y de los hechos presentados en el sector del Barrio la Cadena.

OCTAVO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de esclarecer los hechos de la presente investigación.

NOVENO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación del Aviso	Fecha Retiro del Aviso	Firma

Elaboró: